

De conformidad con lo que se preceptúa en la Ley 156.1961, estas cátedras están dotadas, cada una, con el sueldo o gratificación anual de entrada de 21.480 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre. Asimismo percibirán en concepto de remuneración por clases prácticas la cantidad de 8.500 pesetas anuales de entrada.

Las oposiciones se celebrarán en esta Subsecretaría de la Marina Mercante, en la forma prevenida en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 127, del día 13 de mayo de 1957).

Los candidatos que deseen tomar parte en estas oposiciones deberán solicitarlo de esta Subsecretaría en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y dirigirán las instancias, acompañadas de los expedientes académicos, publicaciones, trabajos científicos y otros, si los hubiere, al Subsecretario de la Marina Mercante, todo lo cual deberá encontrarse en este Organismo a las trece horas del día en que termine el referido plazo, transcurrido el cual se procederá a la declaración de opositores admitidos y excluidos, como asimismo a la fijación de la fecha de comienzo de los exámenes.

Los opositores propuestos, para ser nombrados, aportarán, necesariamente, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Partida de nacimiento legalizada.
- Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio del cargo.
- Certificado de adhesión a los principios y Leyes fundamentales del Estado, expedido por la Jefatura Provincial del Movimiento, o, en su defecto, por la Guardia Civil o la Policía Gubernativa de su residencia.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos deberán presentar solamente certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los programas para optar a estas cátedras serán los señalados en la Orden ministerial de 25 de mayo de 1953 («Boletines Oficiales del Estado» números 161 y 162), pero con la amplitud que permita a los Tribunales conceputar sobre los conocimientos de cada opositor.

Los candidatos acompañarán a la instancia la cantidad de 135 pesetas en concepto de derechos de examen, distribuyéndose en la forma prevenida en el artículo 25 del Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 192) del día 12 de julio de 1949.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1963.—El Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boudó.

Sr. Jefe de Enseñanzas Náuticas y de Pesca.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Castellón de la Plana relativa a las oposiciones a una plaza de Oficial Técnico-administrativo de la Escala Común.

Se admite a dicha prueba al aspirante don Francisco Tintoré Loscos.

El Tribunal de la oposición estará integrado:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Don José Alfredo Bermejo Jalón, Abogado del Estado; don Eduardo Fernández Mirquez, en representación del Profesorado Oficial del Estado; don Miguel Ruiz Esteller, Secretario de la Corporación; don Joaquín Puñet Compte, representando a la Dirección General de Administración Local, y don Miguel Ruiz-Esteller Zapatero, como Secretario del Tribunal.

Se señala el día 10 de septiembre próximo, a las diez horas, en estas Casas Consistoriales, para la celebración de la oposición.

Castellón de la Plana, 30 de julio de 1963.—El Alcalde.—3.920.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de agosto de 1963 por la que se acepta la renuncia de «Atlantic Exploration Company» al permiso de investigación de hidrocarburos sobre la cuadrícula número 12 del mapa oficial de la zona III.

Ilmos. Sres.: La Compañía «Atlantic Exploration Company», a la que fué otorgado un permiso de investigación de hidrocarburos sobre la cuadrícula número 12 del mapa oficial de la zona III, de 244.083 hectáreas, por Decreto 197.1960, de 11 de febrero, ha solicitado al final del tercer año de vigencia del mismo la renuncia total de dicho permiso.

Informada la solicitud por la Dirección General de Minas y Combustibles en sentido favorable, por haberse realizado a satisfacción de la Administración la comprobación de haber cumplido las obligaciones derivadas del Decreto de otorgamiento del permiso y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, a propuesta del Ministro de Industria, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se acepta a la Compañía «Atlantic Exploration Company» la renuncia al permiso de investigación de hidrocarburos que, sobre la cuadrícula número 12 del mapa oficial de la zona III, le fué otorgado por decreto 197.1960, de 11 de febrero, bajo la condición siguiente:

En el plazo máximo de sesenta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», «Atlantic Exploration Company», si no lo ha hecho ya, deberá hacer entrega al Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Minas y Combustibles de lo siguiente:

- Sondeos: En relación con cada uno de los sondeos realizados en el área de la cuadrícula número 12 de la zona III.
 - Juego de testigos obtenidos y muestras de residuos separados de los lodos u otro medio de extracción, característicos de las diferentes rocas atravesadas, debidamente empaquetados

y catalogados, con indicación del punto de toma o profundidad correspondiente a cada uno, con su descripción y medidas obtenidos en ellos (porosidad, permeabilidad, calcimetría, granulometría, resistividad, indicios, radiación gamma, paleontología, etcétera).

1-2) Corte litológico y estratigráfico del sondeo con las siguientes especificaciones:

- Marca y tipo del equipo empleado.
- Fechas del comienzo y finalización del sondeo y profundidad total.
- Duración total; tiempo de perforación; tiempo inactivo por testificaciones, por cementaciones, por averías, por pruebas de producción y por otros conceptos.
- Velocidad de perforación.
- Tuberías empleadas, con indicación de los tramos entubados de cada clase y la parte o partes cementadas.
- Medidas de desviación del taladro y sus puntos de toma.
- Cantidad y tipo de barrenas y/o coronas utilizadas y terrenos atravesados por cada una.
- Peso sobre barrenas y velocidad de la mesa giratoria.
- Tramos del pozo en los que se hicieron pruebas de producción.
- Situación en profundidad de la toma de testigos obtenidos; y
- Cualesquiera otros datos de interés técnico del sondeo.

1-3) Copia de todos los informes de cada una de las pruebas de producción efectuadas y el original o copia fotográfica con cliché de los gráficos de presiones correspondientes.

1-4) Original o calcocopia (de la que a su vez se pueden sacar copias) de todas las testificaciones eléctricas, radioactivas y sónicas efectuadas, con todas las escalas a que se hayan realizado y los informes de interpretación.

1-5) Informes completos de los lodos empleados y sus características referidas a la media diaria, pérdidas de lodos habidas durante la perforación con indicación clara de las zonas en que se hayan producido.

1-6) Informe detallado de todas las incidencias y averías producidas en el pozo, especialmente si se ha quedado algún material en el mismo, con su descripción en caso afirmativo.